



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

3255/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veintiocho de febrero del dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3255/2017 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la Licenciada [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien ha solicitado la información referente a: **"Solicito fotocopia certificada del acta de la audiencia del Derecho de Defensa realizado en el Hospital 1º de Mayo en el departamento de anestesia, estando presente el [REDACTED] Jefe del Servicio de Anestesia y Jefe Inmediato respectivamente. Asimismo solicito fotocopia de la convocatoria realizada a mi persona con N° de Empleado [REDACTED] Del proceso sancionatorio"**. Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

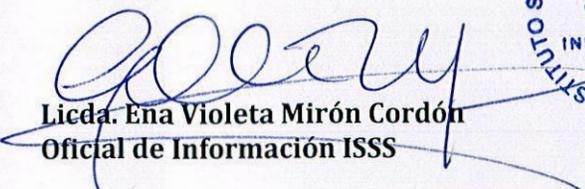
Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Primero de Mayo del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta oficina, la Dirección del Hospital Primero de Mayo informó que se realizó la investigación correspondiente, a efecto de ubicar el acta y la convocatoria solicitada, habiéndose recibido respuesta de parte de la Jefatura de anestesia del Hospital Primero de Mayo, mediante el cual se informó que no se ha realizado ningún proceso sancionatorio a la [REDACTED] por lo que no existe lo requerido.

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 50, 61, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Confírmese la inexistencia de la información detallada en el párrafo quinto por las razones expuestas en la presente resolución.

Notifíquese, por medio de cartelera.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordón
Oficial de Información ISSS



"Con una Visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202